

*Decreto de 11 de Marzo, disponiendo que el Gobierno oiga el reclamo por exacciones, de don José Antonio Sequera.*

El Presidente de la República, á sus habitantes, — Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—El Gobierno oirá al señor don José Antonio Sequera, en el reclamo que hace á la Hacienda pública por exacciones que sufrió en sus intereses, el año de 1856.

Dado en el Salón de sesiones del Senado—Managua, Febrero 5 de 1881—A. H. Rivas, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero, 14 de 1881—Adrián Zavala, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Fruto Paniagua, D. S.—El Gobierno:—En uso de sus facultades — Acuerda — Devolver el presente proyecto de ley, á la Cámara de su origen con las observaciones del caso.—Managua, 17 de Febrero de 1881—Joaquín Zavala—El Ministro de Hacienda.—Joaquín Elizondo—Ratificada constitucionalmente—Sala de sesiones del Senado—Managua, Febrero 24 de 1881—A. H. Rivas, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Ratificada constitucionalmente—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 5 de 1881—Adrián Zavala, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Fruto Paniagua, D. S.—Por tanto: Ejecútese — Managua, 11 de Marzo de 1881—Joaquín Zavala—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.